

**COMPLEMENTA DTO. N° 785 29.06.2021 TURNO ÉTICO**

LOTA, 30 de Junio de 2021.-

**DECRETO N° \_790\_/**

**Vistos:**

- a) D.A. N° 1.435 del 27.11.2020, que modifica decreto N° 430 del 2020, que adopta medidas con el objetivo de resguardar a las personas que se desempeñan en esta Municipalidad y a la población.
- b) Decreto Alcaldicio N° 430 18.03.2020 que adopta medidas con el objeto de resguardar a las personas que se desempeñan en esta Municipalidad y a la población;
- c) Decreto Alcaldicio N° 785 de fecha 29.06.2021 que ordena turnos éticos periodo 29.06.2021 al 02.07.2021;
- d) El Decreto N° 24 de 15.06.2021, del Ministerio de Salud, que prorroga vigencia del Decreto N° 4 de 05.01.2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria hasta el 30.09.2021;
- e) Resolución Exenta N° 605, de fecha 15 de marzo de 2020, de Intendencia Región del Bio Bio, que imparte **Instrucciones de funcionamiento en los Servicios Públicos de la Región del Bio Bio con motivo de la Alerta Sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud por Brote del Nuevo Coronavirus 2019-NCOV**;
- f) Reglamento municipal N° 2, de fecha 26.12.2018, que fija la Planta de la I. Municipal de Lota, tomando razón con fecha 05 de noviembre de 2019, por Contraloría Regional del Bio Bio, por orden del contralor General de la República, publicada en Diario Oficial, con fecha 09 de noviembre 2019;
- g) Decreto N° 590 de fecha 10.04.2017 que establece la jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales para el personal con excepción de quienes laboran en el Juzgado de Policía Local y su distribución;
- h) Art. 62° y 63° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales,
- i) Decreto N° 1173, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 09 de Enero de 1979, que fijó el horario mínimo de atención al público de los servicios de la Administración Civil del Estado, contemplados en el Decreto Ley N° 2345, de 1978,
- j) Decreto Ley N° 812, de 1974;
- k) Ley N° 15.231, sobre Organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local;
- l) Decreto N° 1897, del 17.11.65 del Ministerio del Interior, que establece la jornada continua de trabajo, cuyo texto fue modificado por los Decretos N° 2058, del 30.12.60; 475, de 16.03.66; 516, de 25.03.66; 685, de 06.05.66 y 1688 de 15.11.66, todos del ministerio del interior;
- m) Reglamento Municipal N° 03 de fecha 13 de Diciembre de 2017, sobre Estructuras y Funciones de la I. Municipalidad de Lota;
- n) Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
- o) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Última versión actualización 25.05.2016;

**Considerando:**

- 1.- La contingencia Nacional que ocurre en nuestro país, por "BROTE DE CORONAVIRUS 2019-(COVID-19)".
- 2.- Las instrucciones impartidas por Contraloría General de la república a través de Dictamen N° 3610, de fecha 17.03.2020, de la Contraloría General de la República a propósito del brote de Coronavirus COVID-19.
- 3.- Las medidas Administrativas tomadas como Gestión Municipal, por la autoridad Superior del Servicio, a través del decreto N° 430, de fecha 18.03.2020 y Dto. 1435 de fecha 27.11.2020.
- 4.- Memorandum de fecha 30.06.2021 de Sr Alcalde, que solicita incluir en turnos ético de funcionarios, de conformidad al Decreto Municipal N° 430, de fecha 18.03.2020 y Dto. 1435 de fecha 27.11.2020.

**DECRETO:**

1.- Complementa Decreto Alcaldicio N° 785 de 29.06.2021 que designa turnos éticos de trabajo por el periodo comprendido entre el 29.06.2021 al 02.07.2021, ambas fechas inclusive, para desarrollar las labores mínimas de trabajo, en función a las medidas adoptadas en el Decreto Alcaldicio N° 430 de fecha 18.03.2020, incorporando a los siguientes funcionarios:

**- DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS**

- ALEJANDRO HORMAZABAL SAEZ

Auxiliar, Grado 17° EMR (presencial día 30.06.2021 al 02.07.2021)

2.- Déjese Establecido que por consecuencia de la contingencia Provincial, (por la irregularidad de los servicios en cuanto a las frecuencia de recorrido de buses de Concepción a Lota y viceversa como también la locomoción de Lota a Lagunillas) mientras dure la emergencia, no se realizará ningún tipo de descuento por concepto de atrasos ni por inasistencia.

3.- Considérese fundado el presente Decreto por situación de caso fortuito, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 45° del Código Civil.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.**



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE



v.º B.º Control (s)  
Keym Arcene Silva



JEEP/SAUS/igo...  
Distribución:

- Alcaldía
- Direcciones Municipales
- Departamento de Personal
- Transparencia Municipal
- Archivo.